



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE ALONSO CULEBRO DIAZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE.
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

 Talleres Gráficos de Chiapas



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Viernes 30 de Diciembre de 2011 No. 346

QUINTA SECCION INDICE

Publicación Estatal:	Página
Decreto No. 131 Por medio del cual se designa a los Consejos Municipales en los municipios de Mezcalapa, El Parral, Emiliano Zapata y Belisario Domínguez, Chiapas, que realizarán las funciones del Cuerpo Edilicio hasta la conclusión del período municipal que inició el primero de enero de 2011.	2

Publicación Estatal:

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 131

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 131

El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Congreso local, mediante Decreto número 008, de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 337, Segunda Sección, de fecha 23 de noviembre del año en curso, aprobó la Tercera Reforma a la Constitución Política del Estado y la creación de los municipios de Mezcalapa, El Parral, Emiliano Zapata y Belisario Domínguez, Chiapas.

En la citada reforma constitucional, específicamente en su artículo cuarto transitorio, se estableció que de conformidad a lo previsto en el artículo 69, párrafo tercero, de la Constitución Política local, el Congreso del Estado procederá a la designación de los Concejos Municipales que realizarán las funciones de Cuerpo Edilicio en los nuevos municipios antes mencionados, hasta la conclusión del período municipal que inició el primero de enero de 2011.

Que como es del conocimiento de la Honorable Asamblea, el tercer y quinto párrafo del artículo 69, de la Constitución Política local, de aplicación analógica en el asunto que nos ocupa, establecen que un Concejo Municipal estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas y para su designación las personas deberán cumplir los mismos requisitos señalados para ser miembro de un Ayuntamiento.

En razón a lo anterior, es importante señalar que para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere conforme a lo dispuesto por el artículo 68, de la Constitución Política del Estado:

Ser ciudadano chiapaneco por nacimiento en pleno goce de sus derechos; Saber leer y escribir; No pertenecer al Estado Eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; Ser originario del municipio, con residencia mínima de un año o ciudadanía chiapaneca por nacimiento con una residencia mínima de cinco años en el municipio de que se trate; No prestar servicios a gobiernos o instituciones extranjeras;

No ser cónyuge o concubino, hermana o hermano, madre, padre, hija, hijo, o tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, así como tampoco tener parentesco por afinidad hasta el segundo grado, con el Presidente Municipal o Síndico en funciones, si se aspira a los cargos de Presidente Municipal o Síndico y los demás que establezca la legislación respectiva.

Correlativamente el párrafo sexto del referido artículo 69 Constitucional, indica que el Congreso del Estado designará de entre los vecinos que gocen de buena reputación y sobresalgan por sus méritos culturales y sociales, a los integrantes de los Concejos Municipales encargados de concluir los periodos respectivos.

En efecto el artículo 159, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, dispone entre otras cosas, que entre los miembros del Concejo Municipal que se designen, en el momento de su instalación, se elegirán a las personas que habrán de desempeñar las funciones de Presidente del Concejo, Síndico y Regidores. Los Concejos Municipales tendrán las mismas atribuciones que la citada Ley confiere a los Ayuntamientos y concluirá el período correspondiente.

Atento a lo anterior, y con sustento a las propuestas realizadas por los integrantes de los diversos comités de gestoría, autoridades ejidales, así como representantes de la Sociedad Civil, pertenecientes a los ahora municipios de Mezcalapa, El Parral, Emiliano Zapata y Belisario Domínguez, mediante oficio número SGG/OS/0438/2011, de fecha 13 de diciembre de 2011 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el 16 del mismo mes y año, el licenciado Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno del Estado, sometió a la consideración de este Congreso local, el nombre de las personas que podrán integrar cada uno de los Concejos Municipales, quienes, según el sentir generalizado de éstos, son las idóneas para ocupar dichos cargos, pues gozan de buena reputación y sobresalen por sus méritos culturales y sociales, pero especialmente por ser los principales impulsores de la creación de los citados municipios, siendo las siguientes:

PROPUESTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MEZCALAPA

Presidente Concejal	Juan Alberto Sánchez Hernández
1º Concejal	Moisés Álvarez Ruiz
2º Concejal	María del Carmen Reyes Hernández
3º Concejal	Manases Díaz Gómez
4º Concejal	José Antonio González Ugarte

PROPUESTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PARRAL

Presidente Concejal	Raquel Rincón Albores
1º Concejal	José Vicente Córdoba Magdaleno
2º Concejal	Reynol Castillejos Castañón
3º Concejal	Guadalupe Palacios Saraos
4º Concejal	Francisco Gumenta Hernández

PROPUESTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA

Presidente Concejal	Manuel Sarrabal González
1º Concejal	María de Lourdes Altúnar Rueda
2º Concejal	Ricardo Gutiérrez Ocaña
3º Concejal	Óscar Moreno Molina
4º Concejal	Felipe Solano Hernández

PROPUESTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Concejal	Juan de Dios Márquez Clemente
1º Concejal	Efrén Velázquez
2º Concejal	José Antonio Toribio Flores

Cabe precisar que el Secretario General de Gobierno del Estado también hace del conocimiento de esta soberanía popular a través del oficio mencionado en línea anteriores, que de acuerdo a los datos poblacionales, de cada uno de estos nuevos municipios, las municipalidades de Mezcalapa y el Parral cuentan con 18,403 y 11,060 habitantes, respectivamente, se integren por cinco concejales; Emiliano Zapata que cuenta con 9,690 habitantes, por cuatro concejales, aunque las comunidades prefieran cinco y Belisario Domínguez, que cuenta con 1,640 habitantes, por tres concejales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de nuestra Constitución Política y desde luego, en atención a una sana distribución proporcional y equitativa.

Dando consecución al tramite legislativo correspondiente, el oficio número SGG/OS/0438/2011, de fecha 13 de diciembre de 2011, mencionado con antelación, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 22 de diciembre de 2011, y fue turnado con cada uno de los expedientes respectivos para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se avocó al estudio y análisis de cada una de las personas propuestas, sobre el cumplimiento de los requisitos para designar integrantes de los concejos municipales en los municipios de Mezcalapa, El Parral, Emiliano Zapata y Belisario Domínguez, Chiapas; del cual se desprendió que el C. José Antonio González Ugarte, quien viene propuesto para integrar el Concejo Municipal en Mezcalapa, y Manuel Zabarral González, quien viene propuesto para ocupar el cargo de Presidente del Concejo Municipal de Emiliano Zapata, no reúnen los requisitos que establece el artículo 68 de la Constitución Política local, toda vez, que no son ciudadanos chiapanecos por nacimiento.

En razón a lo anterior, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, consideró necesario precisar que mediante escrito de fecha 26 de diciembre del año 2011, y recibido por este Poder Legislativo el día 27 del citado mes y año, representantes de los diversos barrios, organizaciones y sectores, así como autoridades de diferentes ejidos y comunidades del municipio de Mezcalapa, hacen del conocimiento de este Congreso del Estado, que en el caso de que alguna de las personas propuestas originalmente no cumplan con los requisitos que marca la ley, proponen sea designada como Concejal a la C. Silvia Dorotea Cerna Reyes, de quien anexan la documentación mediante la cual se acredita que cumple plenamente los requisitos para ser designada Concejal en el Municipio de Mezcalapa, Chiapas.

En el caso del Municipio de Emiliano Zapata, se consideró procedente tomar en consideración el escrito recibido por este Congreso del Estado, el día 29 de diciembre del presente año, suscrito por las personas que han sido propuestas para integrar el Concejo Municipal del citado municipio, mediante el cual proponen que sea designado como Concejal Presidente al C. Jorge Luis Juárez Gamboa.

Por lo que la citada Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura local, mediante dictamen de fecha 29 de diciembre de 2011, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, designar a los Concejos Municipales en los municipios de Mezcalapa, El Parral, Emiliano Zapata y Belisario Domínguez, Chiapas, que realizarán las funciones de Cuerpo Edilicio hasta la conclusión del período municipal que inició el primero de enero de 2011.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Se designa a los Concejos Municipales en los municipios de Mezcalapa, El Parral, Emiliano Zapata y Belisario Domínguez, Chiapas, que realizarán las funciones de Cuerpo Edilicio hasta la conclusión del período municipal que inició el primero de enero de 2011, en los términos siguientes:

Artículo Primero.- Se designa Un Consejo Municipal en el Municipio de Mezcalapa, Chiapas, integrado de la forma siguiente:

Concejal Presidente	Juan Alberto Sánchez Hernández.
Concejal Síndico	Moisés Álvarez Ruiz.
Concejal Regidor Propietario	María del Carmen Reyes Hernández.
Concejal Regidor Propietario	Manases Díaz Gómez.
Concejal Regidor propietario	Silvia Dorotea Cerna Reyes

Artículo Segundo.- Se designa Un Consejo Municipal en el Municipio de Parral, Chiapas, integrado de la forma siguiente:

Concejal Presidente	Raquel Rincón Albores.
Concejal Síndico	José Vicente Córdoba Magdaleno.
Concejal Regidor Propietario	Reynol Castillejos Castañón.
Concejal Regidor Propietario	Guadalupe Palacios Saraos.
Concejal Regidor propietario	Francisco Gumeta Hernández.

Artículo Tercero.- Se designa Un Consejo Municipal en el Municipio de Emiliano Zapata, Chiapas, integrado de la forma siguiente:

Concejal Presidente	Jorge Luis Juárez Gamboa.
Concejal Síndico	María de Lourdes Altúnar Rueda.
Concejal Regidor Propietario	Óscar Moreno Molina.
Concejal Regidor Propietario	Ricardo Gutiérrez Ocaña.

Artículo Cuarto.- Se designa Un Consejo Municipal en el Municipio de Belisario Domínguez, Chiapas, integrado de la forma siguiente:

Concejal Presidente	Juan de Dios Márquez Clemente.
Concejal Síndico	Efrén Velázquez.
Concejal Regidor Propietario	José Antonio Toribio Flores.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 30 días del mes de diciembre de 2011. - D. P. C. Zoé Alejandro Robledo Aburto.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 44, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.